

Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y ex Presidente de la República, durante la visita que hizo recientemente a España el insigne estadista dominicano; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo;

DECRETO:

Conceder la condecoración de la Orden de Trujillo a los señores Don Jesús Aramburu Olarán, Gobernador Civil de Alicante y Don Francisco Alberola Such, Alcalde de Alicante, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata; y al señor Don Artenio Payá Rico, Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a ventium días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 239, que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado, de una porción de terreno en Sabana de la Mar
(G. O. No. 7757, del 13 de octubre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 239

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, No. 480, del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, las Comunes y el Distrito de Santo Domingo, del 29 de julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales No. 1832, del 3 de noviembre de 1948;

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la misma Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado, para completar la construcción de la Base de Proyec-

tiles Dirigidos en Sabana de la Mar, de una faja de terreno de 18.76 tareas (cien pies de ancho por 1265.28 pies de largo) dentro de la parcela No. 69 del Distrito Catastral No. 39/6 parte de la Común de Sabana de la Mar, contigua al lado Este de los terrenos ya adquiridos por el Estado para el mismo fin.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 240, que autoriza la impresión de 30.000 tickets para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado
(G. O. No. 7757, del 13 de octubre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 240

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de tickets para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado: 30,000 (TREINTA MIL) tickets de puentes del tipo de RD\$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) cada uno, numerados del Nº 1a l Nº 30,000, impresos en negro, en cartulina color blanco y en talones de veinticinco tickets.

Estos tickets tendrán las siguientes dimensiones: sesentitrés milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho y el mis-